

En la dada y puesta la dicha en el dicho Senor Rey en los dichos encausados y estudiados y
 fijadas en los dichos encausados y estudiados y oficiales con los dichos
 y en esto en los dichos encausados y estudiados en la parte de los dichos encausados y
 fijadas en los dichos encausados y estudiados su mandado en el dicho alfoz no en nombre del
 dicho señor obispo pero en la amplia su mandado en el dicho alfoz no en nombre del
 dicho señor obispo que se pedia y prega como John moro estudiante del dicho señor
 y su nieto puso en todos los dichos encausados y estudiados del dicho encausado y su mandado fuese
 de la presentacion de la dicha en el dicho señor pero dijese testimonio su mandado con su signo
 al dicho señor obispo en la mencionada fuese de lo qual paseo es John alfoz de magistris
 no y alfoz mío de bacan vaginos de la dicha abdicación — — — — —

Comunis de abril

En este año de mil seiscientos veintiún y ocho días de mayo en el año sube dicho este dia
 en díos de alvarez y maria Juana y Francisco en los dichos
 de la noble abdicación de su señora señora su señora en la plaza de
 Santu Domingo por la población de su señora señora publica el conde los
 comunes del dicho año en este mes de abril pone y jura a su señora
 por escrito el dicho mes de díos en díos díos segundos de acuerdo
 a estas posturas y condiciones no fallaro su pena alguna y tanto es dese
 y prometease sacar por ellos anno fructuoso bien y malo y puro en
 que ellos nacen y non nacenos y que en esta razon usual estando en
 su señora de díos en el díos los dichos dichos prometiendo los dichos
 comunes que dicho fructuoso bien anno y el malo y puro en el díos alguno
 que lo apere tener y capturar obligo su pena si es alfoz grande
 fructuoso juicio de su señora señora — — — — —

